



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
25 OCT. 2011
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

SANTIAGO, 18 AGO 2011

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 495, de fecha 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- El Protocolo de Acuerdo, de fecha 6 de octubre de 2004.
- La Addenda N° 1 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 11 de junio de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2281, de fecha 26 de junio de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 661, de fecha 3 de septiembre de 2008.

4278296

GABINETE DGOP

17 AGO 2011
0105832011



- La Addenda N° 2 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 15 de diciembre de 2008.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5674, de fecha 29 de diciembre de 2008.
- El Decreto Supremo MOP N° 144, de fecha 23 de marzo de 2009.
- La Addenda N° 3 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 10 de diciembre de 2009.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 6292, de fecha 31 de diciembre de 2009.
- El Decreto Supremo MOP N° 103, de fecha 20 de enero de 2010.
- La Addenda N° 4 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 20 de diciembre de 2010.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4941, de fecha 31 de diciembre de 2010.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de fecha 29 de marzo de 2011.
- La Addenda N° 5 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, de fecha 21 de julio de 2011.
- El Oficio Ord. N° 102, de fecha 25 de julio de 2011, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 3258, de fecha 29 de julio de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, dada la necesidad de un sistema complementario de cobro interoperable para los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, que sustituyera al Pase Diario especificado en las Bases de Licitación de cada contrato de concesión, con fecha 6 de octubre de 2004, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. y Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., suscribieron un Protocolo de Acuerdo mediante el cual acordaron las condiciones para la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas cuatro concesiones urbanas, condiciones que el MOP mantuvo vigentes mediante Resoluciones posteriores.
- Que, con fecha 11 de junio de 2008, 15 de diciembre de 2008, 10 de diciembre de 2009 y 20 de diciembre de 2010, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio



Sur S.A. y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., suscribieron las Addendas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, respectivamente, al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, mediante las cuales acordaron la necesidad de mantener la existencia de un Pase Diario Único Interoperable para estas cinco concesiones urbanas y las condiciones para su operación e implementación hasta el día 31 de diciembre de 2011.

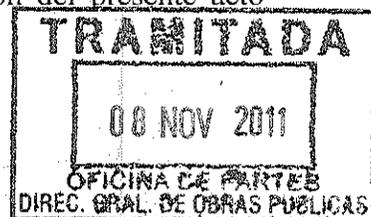
- Que mediante Resoluciones DGOP (Exentas) N° 2281, de fecha 26 de junio de 2008, N° 5674, de fecha 29 de diciembre de 2008, N° 6292, de fecha 31 de diciembre de 2009, y N° 4941, de fecha 31 de diciembre de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios de los contratos de concesión “Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente”, “Sistema Norte - Sur”, “Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 – Av. Grecia”, “Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78” y “Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy”, a fin de establecer el sistema complementario de cobro denominado “Pase Diario Único”, para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de esas obras públicas fiscales, hasta el día 31 de diciembre de 2011.
- Que las regulaciones establecidas en la Resoluciones DGOP (Exentas) N° 2281, N° 5674 y N° 6292, fueron contenidas en los Decretos Supremos MOP N° 661, de fecha 3 de septiembre de 2008, N° 144, de fecha 23 de marzo de 2009, y N° 103, de fecha 20 de enero de 2010, respectivamente, todos tomados de razón por la Contraloría General de la República.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de fecha 29 de marzo de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, básicamente, en el siguiente sentido: i) la ejecución de las obras encomendadas a la Sociedad Concesionaria conforme a las Bases de Licitación, deberá realizarse en forma independiente y separada para los tramos A y B singularizados en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación; y ii) sólo para el Tramo A se efectuará la implementación del Sistema de Cobro Free-Flow descrito en los artículos 1.15 y 2.6.6 de las Bases de Licitación y del Sistema de Cobro para usuarios poco frecuentes descrito en el artículo 2.7.18.3 de las Bases de Licitación, pudiendo efectuarse dicha implementación con anterioridad a la Puesta en Servicio Provisionaria de la Fase 2.
- Que próximamente se iniciará la operación del Sistema de Cobro Free Flow descrito en los artículos 1.15 y 2.6.6 de las Bases de Licitación y del Sistema de Cobro para usuarios poco frecuentes descrito en el artículo 2.7.18.3 de las Bases de Licitación del Tramo A del contrato “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez”, lo que hace necesario incorporar al contrato el sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único Interoperable, en sus modalidades de pre y post pago.
- Que para incorporar al contrato “Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez” el sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único Interoperable, y dada la naturaleza interoperable del sistema, es necesario que esta concesión sea incluida en los acuerdos existentes entre el MOP y las Sociedades Concesionarias Urbanas que operan actualmente en Santiago de Chile, de forma tal que los recursos que se recauden por concepto de Pase Diario Único Interoperable se distribuyan en base a nuevos acuerdos que consideren la incorporación de esta nueva concesión urbana.
- Que con fecha 21 de julio de 2011, el Ministerio de Obras Públicas junto a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. y Sociedad Concesionaria AMB S.A., suscribieron la Addenda N° 5 al Protocolo de Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2004, a fin de incorporar a Sociedad Concesionaria AMB S.A. a los acuerdos que permitan la interoperabilidad técnica, financiera y económica del Pase Diario Único Interoperable entre las seis concesiones que ellas representan.



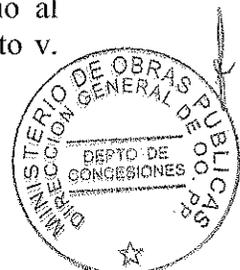
- Que el Pase Diario Único constituye un instrumento que resuelve y atiende de manera efectiva las necesidades de los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas de Santiago que no poseen el dispositivo Televía (Tag o Transponders) en sus vehículos, por lo que resulta de interés público incorporar dicho mecanismo al contrato "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", con características interoperables, de conformidad a las condiciones que más adelante se establecen en la presente Resolución.
- Que mediante Oficio Ord. N° 102 de fecha 25 de julio de 2011, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a que la no inclusión de este mecanismo al contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", produciría efectos perjudiciales para los usuarios poco frecuentes.
- Que el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas ha estimado pertinente solicitar al Director General de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 3258, de fecha 29 de julio de 2011, que las modificaciones a las características de las obras y servicios de los contratos de concesión, que permiten la inclusión al contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez" del sistema de cobro denominado Pase Diario Único se funden, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia expuestas por el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas en su Oficio Ord. N° 102.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

DGOP N° 3198 / (Exenta)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido de establecer el sistema complementario de cobro denominado "Pase Diario Único Interoperable", para todos los usuarios poco frecuentes, como sistema de pre y post pago, para la utilización, en un día determinado, de las obras públicas fiscales concesionadas denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", hasta el 31 de diciembre de 2011.
2. **ESTABLÉCESE**, para el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", las siguientes condiciones de utilización del Pase Diario Único Interoperable entre la fecha de total tramitación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive:
 - i. El sistema complementario de cobro denominado Pase Diario Único Interoperable (PDUI), permitirá a los usuarios poco frecuentes de las autopistas urbanas concesionadas, que no poseen dispositivo Televía (Tag o Transponder) en sus vehículos, circular por las obras públicas fiscales denominadas "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", "Sistema Norte - Sur", "Sistema Américo Vespucio Sur, Ruta 78 - Av. Grecia", "Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy" y "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en la fecha informada por el usuario al momento de su compra o mediante las modificaciones que se regulan en el punto v. siguiente.



- ii. El Pase Diario Único Interoperable deberá asociarse a un vehículo específico, por tanto, el usuario deberá indicar, al momento de su adquisición, el número de placa patente respectiva, el tipo de vehículo (categoría) y la fecha en que hará efectivo el uso de dicho Pase Diario Único Interoperable.
- iii. Los vehículos se clasificarán de la siguiente forma:
- Vehículos Livianos: Categorías 1 y 4
 - Vehículos Pesados: Categorías 2 y 3

Donde:

- Categoría 1: Autos y Camionetas/ Autos y Camionetas con remolque.
 - Categoría 2: Camiones y buses.
 - Categoría 3: Camiones y buses con remolque.
 - Categoría 4: Motos y Motonetas.
- iv. El Pase Diario Único Interoperable tendrá una vigencia de 30 días corridos, contados desde la fecha de su compra. En caso de no ser utilizado en la fecha informada por el usuario, ya sea al momento de su compra o mediante las modificaciones que se indican en el punto v. siguiente, el Pase Diario Único Interoperable caducará como también caducará el derecho de reclamar por posibles errores.
- v. Los usuarios podrán modificar la fecha informada para el uso de cada Pase Diario Único Interoperable, por una fecha anterior o posterior a la informada, las veces que lo deseen y siempre que sea posterior a la fecha de compra, dentro de los 29 días corridos siguientes a esta última, debiendo para ello informar telefónicamente, a más tardar a las 22:00 horas del día previo al informado para su uso.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener disponible el servicio telefónico para la modificación de la fecha de uso del Pase Diario Único Interoperable, las 24 horas del día y los 365 días del año, lo cual será fiscalizado por el Inspector Fiscal.

- vi. Si luego de adquirir un Pase Diario Único Interoperable, el usuario decide no utilizarlo, podrá solicitar el reembolso del 70% del valor de dicho Pase Diario Único Interoperable dentro del plazo de vigencia del mismo.

En este caso, la Sociedad Concesionaria en la cual el usuario solicitó el reembolso, deberá devolver a éste el 70% del valor de dicho Pase Diario Único Interoperable, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la solicitud del usuario. El 30% restante será destinado a gastos de gestión.

Sólo en caso que el usuario suscriba un contrato de Arriendo de un Televía, la Sociedad Concesionaria deberá reembolsar a éste el 100% del valor del Pase Diario Único Interoperable no utilizado(s) y que esté vigente a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al plazo indicado en el punto iv. precedente.

El procedimiento para la devolución del dinero deberá ser informado previamente a los usuarios, por parte de la Sociedad Concesionaria, mediante los distintos canales de comunicación que posee el Concesionario y/o proveedor del servicio de ventas de Pase Diario Único Interoperable, o en su defecto, a lo menos, al momento de la compra.

El Pase Diario Único Interoperable será habilitado para su uso, desde las 22:01 horas del día anterior y hasta las 01:59 horas del día posterior al informado para su uso por el usuario. Sin perjuicio de lo anterior, la comunicación a usuarios indicará vigencia desde las 00:00 hrs. hasta las 24:00 horas del día de uso.



- vii. El valor del Pase Diario Único Interoperable que podrá cobrar la Sociedad Concesionaria, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, corresponderá a \$4.700 y \$9.400 para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- viii. Los usuarios poco frecuentes que ingresen a la vía concesionada sin haber adquirido antes un Pase Diario Único Interoperable, ni paguen la tarifa correspondiente al Sistema de Cobro para usuarios poco frecuentes descrito en el artículo 2.7.18.3 de las Bases de Licitación, tendrán la obligación de adquirir el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago, en un plazo máximo de 20 días corridos, contados desde el día de la respectiva circulación.
- ix. El valor que podrá cobrar la Sociedad Concesionaria por el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago, a partir de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, será el siguiente:
- Si el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago se adquiere durante los dos días siguientes al día de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$4.700 y \$9.400 para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
 - Si el Pase Diario Único Interoperable como mecanismo de post pago se adquiere a partir del tercer día contado desde el día de circulación por la vía concesionada, su valor será de \$6.700 y \$12.200 para vehículos livianos y pesados, respectivamente.
- x. La cantidad máxima de Pases Diario Único Interoperable, incluidos aquellos usados como mecanismo de post pago, que se podrá adquirir, corresponderá a 48 unidades por placa patente, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.
- xi. La Sociedad Concesionaria deberá informar a los usuarios los lugares de venta, las condiciones de uso y de habilitación del Pase Diario Único Interoperable, los procedimientos para la realización de reclamos y toda otra información relevante, de acuerdo a lo señalado en la presente Resolución. Para ello deberá utilizar los medios de comunicación con los clientes que la Sociedad Concesionaria tenga disponibles de acuerdo con las Bases de Licitación, lo cual será fiscalizado por el Inspector Fiscal.
- xii. Para efectos de fiscalizar el servicio de venta y operación del Pase Diario Único Interoperable, la Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal, a más tardar el día 15 de agosto de 2011, aquella Sociedad Concesionaria que será responsable de administrar y será contraparte del MOP, para cada uno de los contratos establecidos con los prestadores del servicio durante el año 2011.
- xiii. Dentro de los 40 días hábiles posteriores al término de cada trimestre calendario, contado desde el 1 de enero de 2011, la Sociedad Concesionaria deberá entregar, al Inspector Fiscal, un informe que dé cuenta del uso e ingresos trimestrales del sistema de Pase Diario Único Interoperable, de acuerdo al formato de presentación vigente.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá solicitar, a lo menos con 30 días de anticipación, modificaciones al formato de presentación vigente, las que serán informadas y solicitadas a la Sociedad Concesionaria.
3. **ESTABLÉCESE** que, en todo lo no modificado por la presente Resolución, regirán las disposiciones contenidas en las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.



4. ESTABLÉCESE que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el N° 5 siguiente.
5. ESTABLÉCESE que el Ministro de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 24 meses contado desde el 7 de febrero de 2011.
6. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por la Sociedad Concesionaria, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., a Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A., a Sociedad Concesionaria Autopista Vespucio Sur S.A., a Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A., a Sociedad Concesionaria AMB S.A., a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a los respectivos Inspectores Fiscales y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Laurence Golborne Riveros
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

JORGE ALFARAD
 Ingeniero en Industrias
 Director General de Obras Públicas
 REPÚBLICA DE CHILE
MINISTRO
 MINISTERIO DE HACIENDA

V° B° MINISTRO DE HACIENDA

FRANCISCO TOYOS JOFRÉ
 Asesor Jurídico
 Gabinete Ministro de Obras Públicas



Susana Cáceres Araya
 Abogado
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

Luis Varela Zabala
 Ing. Civil
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP

[Signature]
JAIIME FETAMPAL PINTO
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____	
DEDUC DTO.	_____	

[Signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 División de Concesiones
 de Obras Públicas

[Signature]
Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas

[Signature]
Juan Vasconcellos Ibarra
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES URBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACION
 DE OBRAS CONCESIONADAS

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

[Faint stamp]

[Faint stamp]